

SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE SOFTWARE DE SISTEMA, DE DESARROLLO Y DE APLICACIÓN, DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA - SDA 25/2022

(Expediente nº 2022/48)

INVITACIÓN A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO

EXPEDIENTE N° 2024/ETSAE0904/00000528E

ADQUISICIÓN SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIRTUALIZADA SISTEMAS EW. REW-32

Lote 2 - Software para la gestión de infraestructura

En virtud de lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se invita a todas las empresas admitidas al sistema dinámico de adquisición a presentar oferta en la licitación de este contrato específico en el plazo máximo de **15 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de envío de esta invitación**. La oferta deberá ajustarse a lo establecido en los pliegos que rigen el sistema dinámico de adquisición y a los términos y condiciones que se concretan en esta invitación.



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

TÉRMINOS Y CONDICIONES

| | | |
|--------|--|----|
| 1. | ORGANISMO DESTINARIO, ORGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DATOS DE CONTACTO | 4 |
| 2. | LOTE, TÍTULO Y OBJETO DEL CONTRATO ESPECÍFICO..... | 4 |
| 2.1. | Lote, título y objeto | 4 |
| 2.2. | Características principales de las prestaciones..... | 5 |
| 2.3. | Tratamiento de datos de carácter personal por parte del adjudicatario..... | 6 |
| 2.4. | Categorización conforme al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) | 6 |
| 2.5. | Tratamientos de datos personales para los programas en modalidad de nube..... | 7 |
| 3. | DURACIÓN DEL CONTRATO | 8 |
| 3.1. | Fecha de inicio de la ejecución | 8 |
| 3.2. | Plazo de entrega de las licencias..... | 8 |
| 3.3. | Plazo de ejecución del contrato..... | 8 |
| 3.4. | Prórroga del contrato específico | 9 |
| 4. | VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN | 9 |
| 4.1. | Presupuesto de licitación y aplicaciones presupuestarias | 9 |
| 4.2. | Determinación del precio del contrato..... | 10 |
| 4.3. | Tramitación del expediente (a efectos presupuestarios) | 11 |
| 4.4. | Modificación del contrato específico..... | 11 |
| 4.5. | Valor estimado..... | 12 |
| 4.6. | Contrato financiado con cargo al presupuesto de la Unión Europea | 12 |
| 5. | LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA | 12 |
| 6. | INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACIÓN..... | 13 |
| 7. | CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU PONDERACIÓN | 13 |
| 7.1. | Ponderación de los criterios de adjudicación | 13 |
| 7.2. | Fórmula aplicable al criterio precio | 14 |
| 7.3. | Otros criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas, distintos al precio..... | 14 |
| 7.3.1. | Criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas..... | 14 |
| 7.3.2. | Fórmulas para la evaluación automática de los criterios..... | 15 |
| 7.4. | Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor | 15 |
| 7.4.1. | Criterios y ponderación | 15 |
| 7.4.2. | Método de valoración y documentación | 15 |
| 8. | OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS | 16 |
| 9. | CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA..... | 17 |
| 9.1. | Obligaciones generales | 17 |
| 9.2. | Otras condiciones de ejecución del contrato | 17 |
| 9.3. | Obligaciones de seguridad en cumplimiento del ens | 17 |
| 9.4. | Obligaciones relativas al cumplimiento de las condiciones de los programas ofertados en modalidad de nube cuando exista tratamiento de datos personales..... | 18 |
| 10. | PAGO Y FACTURACIÓN | 19 |
| 10.1. | Pago del precio | 19 |



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

| | | |
|---------|--|----|
| 10.2. | Condiciones de presentación de las facturas..... | 19 |
| 11. | GARANTÍA DE LOS BIENES | 20 |
| 12. | PENALIDADES | 20 |
| 12.1. | Penalidades fijadas en el sistema dinámico de adquisición..... | 20 |
| 12.2. | Fórmula para la aplicación de penalidades..... | 22 |
| 13. | CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO..... | 22 |
| 14. | FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS..... | 22 |
| | ANEXO I PRESCRIPCIONES TÉCNICAS..... | 24 |
| I.1. | Requisitos funcionales de los programas a suministrar..... | 24 |
| I.2. | Requisitos no funcionales de los programas a suministrar..... | 28 |
| I.3. | Periodo de vigencia y modalidad de licenciamiento..... | 29 |
| I.4. | Requisitos de seguridad de los programas en la nube..... | 31 |
| | ANEXO II SERVICIOS DE INSTALACIÓN AVANZADA Y/O SOPORTE A PROPORCIONAR POR EL ADJUDICATARIO..... | 31 |
| II.1. | Servicios de instalación avanzada de los programas a suministrar..... | 31 |
| II.2. | Servicios de soporte de los programas a suministrar | 32 |
| II.2.1. | Dimensionamiento del servicio | 32 |
| II.2.2. | Acuerdos de nivel de servicio | 32 |
| II.3. | Requisitos de los perfiles profesionales..... | 32 |
| | ANEXO III TRATAMIENTOS DE DATOS EN LA NUBE, FINALIDAD Y MEDIDAS..... | 33 |
| III.1. | Tratamientos de datos y finalidad de los tratamientos | 33 |
| III.2. | Medidas técnicas y organizativas..... | 33 |
| | ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos | 34 |
| | ANEXO V Manifestación de conformidad del responsable del tratamiento DE LOS DATOS DEL ORGANISMO DESTINATARIO36 | |
| | ANEXO VI ENTREGAS PARCIALES..... | 37 |
| | ANEXO VII COBERTURA DE LA GARANTÍA EXTENDIDA DEL ADJUDICATARIO | 38 |
| | ANEXO VIII MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN | 39 |
| | ANEXO IX DECLARACIÓN MÚLTIPLE DE LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS DE CONTRATOS ESPECÍFICOS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA | 40 |
| | ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA | 42 |
| a. | Obligaciones generales aplicables a todos los contratos financiados con cargo al presupuesto de la Unión Europea | 42 |
| b. | Obligaciones generales aplicables a los contratos financiados con cargo al PRTR | 44 |



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

1. ORGANISMO DESTINARIO, ORGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DATOS DE CONTACTO

Organismo destinatario

Unidad proponente: SECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS DE LA JEFATURA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION, TELECOMUNICACIONES Y ASISTENCIA TECNICA
Centro directivo: EJERCITO DE TIERRA
Departamento/organismo: Ministerio de Defensa

Responsable del contrato (nombre, apellidos, cargo y dependencia orgánica):

Comandante D. José Luis Sánchez Velilla, MCANA/REGIMIENTO DE GUERRA ELECTRONICA Nº 32

Datos de contacto:

Dirección Postal: CARRETERA DE ISLA MENOR S/N, DOS HERMANAS (SEVILLA)
Correo electrónico: jsanvel5@et.mde.es
Teléfono: 954939015/954939029

Órgano de Contratación:

- Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

2. LOTE, TITULO Y OBJETO DEL CONTRATO ESPECÍFICO

2.1. LOTE, TÍTULO Y OBJETO

Lote objeto de licitación: Lote 2 - Software para la gestión de infraestructura

Título del contrato: ADQUISICIÓN SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIRTUALIZADA SISTEMAS EW. REW-32

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es el suministro de los derechos de uso y actualización de las licencias de virtualización y respaldo de los sistemas E.W. del REW 32.

El suministro tiene por objeto la incorporación de licencias para los aceleradores, así como la incorporación de nuevos nodos adicionales que incrementarán las capacidades de proveer servicios virtualizados, siendo imprescindible que los nuevos nodos sean compatibles a los actuales para crear un clúster homogéneo de virtualización y aceleradores, con sus licencias de software correspondientes.

El suministro debe garantizar la compatibilidad e interoperabilidad con todos los elementos físicos y lógicos de la instalación preexistente, que se encuentra 100% operativos y en ciclo de vida útil, minimizando el impacto en el servicio que dicha ampliación pudiera producir. Además dicha solución se desarrollará de acuerdo a las especificaciones técnicas de la norma TIA-942 con el



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

objeto de mantener los estándares actuales de downtime, alta disponibilidad, modularidad, gestión de la seguridad y alta densidad en la infraestructura IT del REW32.

Es requisito que el suministro sea homogéneo y pueda configurarse junto con el actual, usando la misma imagen y licencias de software preexistente, evitando por un lado el particionamiento de la infraestructura y la creación de silos, y por otro lado, por el ahorro de costes que supone en su administración, gestión y mantenimiento.

A continuación, se detallan suministros objeto del presente Contrato.

| ITEM | DESCRIPCIÓN SUMINISTROS | | UDS. |
|------|--|---|------|
| 1 | NVIDIA SOFTWARE | NVIDIA RTX vWS (License perpétua por usuario concurrente - CCU), o equivalente | 16 |
| 2 | VDI SOFTWARE Virtualización de Escritorios y Aplicaciones. | UDS Enterprise (por usuario), o equivalente | 150 |
| 3 | BACKUP SOFTWARE | Veeam Data Platform Foundation Universal Subscription License (Enterprise Plus Edition features por pack de 10 instancias), o equivalente | 20 |
| 4 | HCI SOFTWARE | Nutanix Cloud Infrastructure (NCI) Ultimate, per core, Software License & Production Software Support o equivalente | 192 |
| | | Nutanix Cloud Manager (NCM) Pro, per core, Software License & Production Software Support o equivalente | 192 |
| | | Nutanix Ultimate Edition, per system (Licencias Virtualización para Servidores) o equivalente | 29 |
| | | Nutanix Prism Pro, per system (Licencias Virtualización para Servidores) o equivalente | 29 |

2.2. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LAS PRESTACIONES

Con respecto a las licencias objeto del contrato específico, se admiten programas

- Puestos a disposición en modalidad de nube.
- Para su instalación en infraestructura local.
- En cualquier modalidad de puesta a disposición.

Si están señaladas, las siguientes opciones son de aplicación al presente contrato específico:



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

- Se solicita **garantía extendida del adjudicatario** con la cobertura descrita en el apartado III.8 del PPT y concretada en el **Anexo VII** de este documento, cuya duración se extenderá durante todo el periodo de vigencia de las licencias objeto del suministro.
- Se solicitan **servicios a realizar por el adjudicatario** del contrato específico, para la instalación avanzada o soporte de los suministros. Estos servicios se describen en el **Anexo II**.
- Se exige el suministro de **soluciones concretas** a fin de garantizar la compatibilidad con las funcionalidades existentes. Se incluye justificación en el expediente.

Con relación a la **definición del número de entregas** la opción señalada es de aplicación al presente contrato específico:

- El número de unidades a entregar se define con exactitud en este documento de invitación.
- En el presente contrato el adjudicatario se obliga a entregar una pluralidad de bienes o ejecutar el servicio de forma sucesiva sin que la cuantía total se defina con exactitud en esta invitación por estar subordinada a las necesidades del organismo destinatario.

Definición detallada de las **prestaciones del contrato específico**:

- Las prescripciones técnicas de los suministros se describen en el **Anexo I**.
- El contrato requiere servicios de instalación avanzada y/ soporte que se describen en el **Anexo II**.

2.3. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario estará sujeto a los términos previstos en la cláusula 27.5.6.2 del PCAP en la ejecución de la prestación, conforme a la opción señalada:

- NO. Cláusula aplicable para “Protección de datos sin acceso a datos personales”**. El contrato NO requiere tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario.
- SÍ. Cláusula aplicable para “Protección de datos con acceso a datos personales”**. El contrato SI requiere tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario. La finalidad para la que se ceden los datos es: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

2.4. CATEGORIZACIÓN CONFORME AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS)

- El organismo destinatario ha categorizado el sistema o sistemas de información en los que se va a utilizar el programa suministrado, de la siguiente manera:
 - Sistema .: categoría Elija un elemento.
 - Sistema .: categoría Elija un elemento.
 - .



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

URL donde se publica la certificación o declaración de conformidad (art. 38.2 del ENS):

- No dispone todavía de la categorización del sistema o sistemas de información en los que se va a utilizar el programa.

Relación de los suministros con la arquitectura de seguridad

- Los programas **no forman parte de la arquitectura de seguridad**
- El suministro incluye programas que **forman parte de la arquitectura de seguridad** del sistema de información resultando de aplicación lo previsto en el **apartado 9.3** del documento de invitación¹. Los programas objeto del presente contrato específico, que forman parte de la arquitectura de seguridad del organismo destinatario son los siguientes²:

2.5. TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES PARA LOS PROGRAMAS EN MODALIDAD DE NUBE

Si el licitador incluye en su oferta **programas puestos a disposición en modalidad nube**:

- Los programas objeto del suministro no van a procesar ni almacenar datos de carácter personal, por lo que no existe tratamiento de datos y no son de aplicación ni la Ley Orgánica 3/2018 ni la Ley Orgánica 7/2021. No aplica el apartado 9.4 de este documento de invitación.
- Los programas objeto del suministro deben procesar o almacenar datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en el **Reglamento (UE) 2016/679**, en adelante RGPD, y en la **Ley Orgánica 3/2018**. Se describen las condiciones aplicables en el apartado 9.4 de este documento de invitación.
- Los programas objeto del suministro deben procesar o almacenar datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, conforme a lo dispuesto en la **Directiva (UE) 2016/680** y la **Ley Orgánica 7/2021**. Se describen las condiciones aplicables en el apartado 9.4 de este documento de invitación.

Los tratamientos de datos personales en la nube y las finalidades de los tratamientos, así como las medidas que deben aplicarse se definen en el **Anexo III** de este documento.

¹ La arquitectura de seguridad debe estar documentada según [op.pl.2], y al menos uno de los sistemas de información en los que se van a usar dichos programas es de categoría media o alta.

² En la lista de programas de este apartado sólo pueden incluirse los que figuren documentados según [op.pl.2].



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

3.1. FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN

El plazo del contrato específico se iniciará:

- Al día siguiente al de adjudicación del contrato.
- El dd/mm/aaaa, salvo que la adjudicación del contrato específico se produzca el mismo día o con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso será la fecha siguiente a la adjudicación del contrato específico.

3.2. PLAZO DE ENTREGA DE LAS LICENCIAS

- No admite entregas parciales. **Plazo máximo** de entrega³: 15 días naturales contados a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato.
- Deben realizarse entregas parciales. Los plazos y lugar de las entregas se detallan en el **Anexo VI**.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Se requiere la instalación y configuración básica de las licencias, incluido en el precio el suministro, en las condiciones del apartado IV.2 del PPT, en el plazo⁴ de 30 días hábiles, incluido el plazo de entrega de las licencias.
- El contrato incluye el servicio de instalación avanzada, a prestar por el adjudicatario, descrito en el **Anexo II** apartado 1. El plazo de ejecución de este servicio incluye el plazo para la entrega de las licencias y para la instalación y configuración básica.
 - Plazo de ejecución: XX días/meses
- El contrato incluye servicios de soporte personalizados a prestar por el adjudicatario, descritos en el **Anexo II**, apartado 2:
 - Plazo de ejecución (señalar únicamente una opción):
 - XX días/meses a contar desde el final de la instalación básica y, en su caso, de la instalación avanzada.
 - Hasta la expiración de la vigencia de las licencias objeto del suministro.

Plazo de ejecución del contrato: consiste en el plazo de entrega de las licencias (incluyendo entregas parciales, en su caso), el plazo de ejecución de la instalación básica (IV.1 del PPT) y el plazo de ejecución de los servicios de instalación avanzada y de soporte descritos.

³ Por defecto, 15 días naturales. El organismo podrá indicar un plazo superior.

⁴ Por defecto, 30 días hábiles. El organismo podrá indicar un plazo superior. Este plazo incluye los 15 días naturales para la entrega de las licencias. El cumplimiento del plazo por parte del adjudicatario será exigible cuando el organismo haya puesto a disposición del adjudicatario un entorno limpio en caso de nueva instalación, en un plazo no superior a 20 días hábiles.



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

3.4. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESPECÍFICO

El presente contrato específico **no es prorrogable**, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución descrita en el artículo 29.3 de la LCSP.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

4.1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

| Presupuesto total sin impuestos (€) | Impuestos indirectos (€) | Presupuesto total con impuestos (€) |
|-------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| 490.449,26€ | 102.994,34€ | 593.443,60€ |

Detalle del presupuesto de licitación:

| | Presupuesto sin impuestos (€) | Impuestos indirectos (€) | Presupuesto con impuestos (€) |
|--|-------------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| SUMINISTRO | | | |
| Suministro de licencias (incluye extensión de garantía del adjudicatario, si exigida en 2.2) | 490.449,26€ | 102.994,34€ | 593.443,60€ |
| SERVICIOS | | | |
| Servicio de instalación avanzada, a prestar por el adjudicatario | | | |
| Servicio de soporte, a prestar por el adjudicatario | | | |
| TOTAL | 490.449,26€ | 102.994,34€ | 593.443,60€ |

Si se ha señalado en el apartado 2.2. que las necesidades del contrato no se establecen con exactitud en el documento de invitación, conforme a lo previsto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, este presupuesto será estimado y no obligatorio para la entidad, y supondrá el importe máximo del contrato específico.

En todo caso, el importe de los servicios deberá ser inferior al importe de los suministros. Las ofertas que presenten los licitadores no podrán superar el importe presupuestado de los servicios de soporte. Se excluirán las ofertas que no se adecuen a estas estipulaciones.

Las obligaciones económicas que se deriven para la Administración por el cumplimiento del contrato serán financiadas por el Presupuesto de Gastos del organismo *Ministerio de Defensa*, Centro de Gestión SECRETARIA DE ESTADO DE LA DEFENSA, con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

| Aplicación presupuestaria | Anualidad 2023 | Anualidad 2024 | Anualidad 2025 | Anualidad 2026 | TOTAL |
|---------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-------------|
| 14.03.122M1.668 | | 593.443,60€ | | | 593.443,60€ |

Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, **no procederá la revisión de precios** durante la vigencia del contrato.

4.2. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

De acuerdo con los artículos 102.4 y 309 del LCSP, la determinación del precio del contrato se realiza a tanto alzado.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, en aplicación del artículo 100.2 de la LCSP, es el siguiente:

| Desglose Precio | |
|--|-------------|
| Costes directos | |
| Personal | |
| Resto costes directos | 392.359,41€ |
| Costes indirectos + Gastos generales + Beneficio industrial | 98,89,85€ |
| Total sin IVA | 490.449,26€ |

Justificación:

Justificación: Para la estimación del precio de las licencias se han consultado los precios de fabricantes de productos compatibles. Se ha estimado el porcentaje de los costes indirectos asociado a las licencias a partir de los porcentajes establecidos en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tanto los previstos para los gastos generales (del 13% al 17%) como el relativo al beneficio industrial (6%), a similitud de lo indicado en el informe 40/19 de la Junta Consultiva de Contratación. En concreto, para los gastos generales se ha estimado que son de un 14%, lo que sumado al 6% relativo al beneficio industrial, resulta en un 20% de costes indirectos. El 80% restante representa el porcentaje del precio asociado al precio del fabricante y, por tanto, los costes directos.

Si en el apartado 2 se ha indicado que se solicitan servicios a prestar por el adjudicatario, es de aplicación lo siguiente:

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, considerado los costes de personal que deberán encargarse de ejecutar la prestación.

El convenio colectivo sectorial de aplicación en los términos indicados es el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, publicado en el BOE del día 26 de julio de 2023 mediante Resolución de 13 de julio de 2023,



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el citado Convenio. No consta que exista diferencia por género en el Convenio colectivo que resulta de aplicación.

| Costes de personal | | | | | | | |
|--------------------|------------|--------------|--|---------------|------------------------------|-------------------------|--|
| Perfiles | Dedicación | Salario Base | Especialización tecnológica (XX%) ⁵ | Salario anual | Coste anual según dedicación | Coste personal contrato | Coste personal contrato con Seguridad Social 30% |
| | | | | | | | |

En caso de haber consignado columna de especialización tecnológica se deberá justificar:

Si bien resulta de aplicación el Convenio sectorial, en el presente servicio se requiere una cualificación superior debido a(Añadir aquí la justificación a la que se refiere la nota a pie de esta página).

4.3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (A EFECTOS PRESUPUESTARIOS)

Ordinaria.

Anticipada:

Se hace constar que el plazo de ejecución comenzará a partir del ., y que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con el artículo 117.2 de la LCSP y la normativa contable de aplicación.

4.4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO

No se prevén modificaciones convencionales del contrato, todo ello sin perjuicio de los supuestos de modificación legal contemplados en el artículo 205 de la LCSP.

El contrato específico **podrá ser modificado** durante su vigencia, conforme a lo previsto en los artículos 203.a) y 204 LCSP, en un porcentaje máximo del 20% del precio inicial de adjudicación.

Serán de aplicación las siguientes condiciones:

No aplica

- Circunstancias admitidas para modificar el contrato específico⁶:
 -

⁵ Se requiere personal con conocimientos, habilidades y destrezas específicos que conllevan que el personal que posee dichas competencias técnicas esté especialmente reconocido y valorado en el mercado laboral. (Importante: en caso de incluir este porcentaje de especialización tecnológica, el organismo deberá justificarlo o indicar el origen de la estimación realizada).

⁶ Entre las circunstancias que se pueden señalar deben precisarse las admitidas en el apartado 27.17 del PCAP del SDA 25/2022.



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

Si el contrato específico **está financiado por el PRTR**, adicionalmente a lo anterior es de aplicación la Cláusula Adicional Tercera, de modificación de los contratos específicos financiados en el PRTR, incluida en la Adenda a este documento de invitación.

4.5. VALOR ESTIMADO

Conforme a lo previsto en el artículo 101.5 de la LCSP el valor estimado asciende a **490.449,26 euros**, según el siguiente desglose:

| Valor estimado | Importe (€) |
|---|---------------------|
| Importe total de la prestación, sin IVA | 490.449,26€ |
| Importe máximo por modificación prevista, sin IVA | . |
| TOTAL | 490.449,26 € |

El contrato, conforme a los umbrales establecidos en la normativa contractual:

- SI** está sujeto a regulación armonizada
- NO** está sujeto a regulación armonizada

4.6. CONTRATO FINANCIADO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA

- No.
- Sí. Instrumento /Fondo/Programa/Mecanismo: .
- Código de operación/Proyecto/Iniciativa: .

Corresponde al organismo destinatario o, en su caso, al organismo financiador del presente contrato específico, la acreditación de todos los requisitos que resulten exigibles por la normativa comunitaria o nacional para obtener el retorno de las ayudas europeas. Resultan de obligado cumplimiento al presente contrato las obligaciones establecidas en la Adenda para contratos cofinanciados con cargo al presupuesto de la Unión Europea.

5. LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA

Los **datos de la entrega** de los suministros, en caso de no coincidir con los datos del organismo interesado, son:

- Dirección Postal: Ctra. de Isla Menor s/n, BASE EL COPERO, CP 41071, DOS HERMANAS (SEVILLA)
- Correo electrónico: jsanvel5@et.mde.es
- Teléfono: 954939029
- Fax: .

En caso de haberse indicado en el apartado 2 que se admiten entregas parciales, el lugar de entrega para cada entrega parcial será el indicado en el **Anexo VI**.



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

El responsable del contrato específico podrá determinar para la entrega y/o recepción de los suministros un lugar distinto al aquí indicado, previa aceptación y conformidad del adjudicatario del contrato.

6. INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACIÓN

No ha existido participación de empresas en la elaboración de las especificaciones técnicas o los documentos preparatorios del contrato específico, ni existen incompatibilidades por causas de la naturaleza de los trabajos a realizar por el adjudicatario.

Sí han participado empresas en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato específico. Se han adoptado las siguientes medidas para garantizar que su participación en la licitación no falsee la competencia:

Comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

Otras:

Existen incompatibilidades por causa de la naturaleza de los trabajos.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU PONDERACIÓN⁷

7.1. PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El único criterio de adjudicación es el precio

Solo se utiliza el precio y otros criterios evaluables mediante fórmulas, con los siguientes pesos:

| SOBRE 1.1 Criterios evaluables mediante fórmulas distintos al precio | SOBRE 1.2. Precio |
|---|--------------------------|
| . | . |

Conforme a lo justificado en memoria adjunta, se utilizan criterios sujetos a un juicio de valor con los siguientes porcentajes:

⁷ Criterios de valoración conforme a las previsiones del apartado 27.5.4 del PCAP.



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

| SOBRE 1. Criterios que dependen de un juicio de valor | SOBRE 2.1 Criterios evaluables mediante fórmulas distintos al precio | SOBRE 2.2. Precio |
|---|--|-------------------|
| . | . | . |

7.2. FÓRMULA APLICABLE AL CRITERIO PRECIO

Función **optimizar precio** (si se incluyen criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, se deberá usar ésta obligatoriamente):

$$C_i = P * \frac{O_l - O_i}{O_l - O_b}$$

Donde:

C_i , es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador i

P , es la ponderación del criterio precio, la cual deberá ser como mínimo de 40 puntos sobre 100.

O_i , es el precio ofertado por el licitador i (IVA excluido)

O_b , es el precio más bajo ofertado (IVA excluido)

O_l , es el presupuesto máximo de licitación (IVA excluido)

Función **minimizar precio** (se puede utilizar si sólo se utilizan criterios automáticos):

$$C_i = P * \left(1 - \frac{O_i - O_{min}}{O_{max}} \right)$$

Donde:

C_i , es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador i

P , es la ponderación del criterio precio, la cual deberá ser como mínimo de 40 puntos sobre 100.

O_i , es el precio ofertado por el licitador i (IVA excluido)

O_{min} , es el precio más bajo ofertado (IVA excluido)

O_{max} , es el precio de la oferta más alta (IVA excluido)

7.3. OTROS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS, DISTINTOS AL PRECIO

7.3.1. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS

Podrán emplearse los siguientes criterios. En la fórmula de valoración debe elegirse sólo una para cada criterio:

| CRITERIO | PUNTOS | FÓRMULA DE VALORACIÓN, según apartado 7.5 |
|----------|--------|---|
| | | |



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

7.3.2. FÓRMULAS PARA LA EVALUACIÓN AUTOMÁTICA DE LOS CRITERIOS

Función **Maximizar**:

$$C_i = P \cdot \frac{X_i}{X_{m\acute{a}x}}$$

Donde:

- C_i es la puntuación en base al criterio C, asignada a la oferta del licitador i;
- P es la ponderación del criterio C;
- X_i es el valor ofertado por el licitador i en el criterio C;
- $X_{m\acute{a}x}$ es el valor máximo ofertado por los licitadores en el criterio C o el umbral de sociedad si éste fuese inferior y se hubiese definido.

En consecuencia, se asignarán P puntos a la oferta que presente mayor valor del dato en su oferta, en el criterio C, y al resto de ofertas se les asignarán las puntuaciones de forma lineal, según la fórmula anterior.

Función **Minimizar**:

$$C_i = P \cdot \left[1 - \left(\frac{X_i - X_{m\acute{i}n}}{X_{m\acute{a}x}} \right) \right]$$

Donde:

- C_i es la puntuación en base al criterio C asignada a la oferta del licitador i;
- P es la ponderación del criterio C;
- X_i es el valor ofertado por el licitador i en el criterio C;
- $X_{m\acute{i}n}$ es el valor mínimo ofertado por los licitadores en el criterio C o el valor mínimo de referencia que se hubiese definido, en su caso;
- $X_{m\acute{a}x}$ es el valor máximo ofertado por los licitadores en el criterio C.

En consecuencia, se asignarán P puntos a la oferta que presente menor valor del dato en su oferta en el criterio C y al resto de ofertas se les asignarán las puntuaciones de forma lineal, según la fórmula anterior.

Función **Sí/No** (maximizar binario):

$$X_i = P$$

Donde:

- P es el peso del criterio a valorar, si la oferta del licitador contempla el cumplimiento de este requisito. En caso contrario, P es cero.

7.4. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

7.4.1. CRITERIOS Y PONDERACIÓN

| CRITERIO | PUNTOS |
|----------|--------|
| | |

7.4.2. MÉTODO DE VALORACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

Para cada criterio/subcriterio la valoración se efectuará según el siguiente baremo de calidad:

Ejemplo de tabla de para baremar:

| | |
|-----------|--|
| EXCELENTE | 100% de la puntuación del criterio/subcriterio |
| ALTA | 80% de la puntuación del criterio/subcriterio |
| MEDIA | 60% de la puntuación del criterio/subcriterio |
| BAJA | 40% de la puntuación del criterio/subcriterio |
| MUY BAJA | 20% de la puntuación del criterio/subcriterio |

Se aplicará un umbral del 50% una vez abierto el Sobre nº 1 y, si existen también criterios de calidad automáticos, una vez abierto también el sobre 2.1.

8. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se apreciará que la oferta es anormalmente baja cuando se produzcan las siguientes condiciones de forma concurrente:

- Si existiendo 4 o más licitadores las ofertas económicas presentadas resultan inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 20 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. Si, por el contrario, han concurrido menos de cuatro licitadores, resultarán de aplicación las previsiones del artículo 85 apartados 1 a 3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- A la condición anterior, siempre que existan criterios diferentes al precio, se deberá añadir la siguiente para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas.
 - Cuando la puntuación en el criterio de calidad de mayor peso de los apartados 7.3 y 7.4 se encuentre por encima del siguiente umbral, con respecto a la media de los valores ofertados: *indicar % o importe.*
 - Cuando la puntuación conjunta de todos los criterios de los apartados 7.3 y 7.4 se encuentre por encima del siguiente umbral, con respecto a la media la puntuación de todas las ofertas en estos criterios: *indicar % o importe.*

Alternativamente, se podrá sustituir la anterior regla general por una regla particular conforme al artículo 149 de la LCSP. La inclusión de una regla particular requerirá que ésta haya sido previamente validada por el Servicio Jurídico del organismo destinatario.



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

9. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1. OBLIGACIONES GENERALES

Al presente contrato le resultan de aplicación las siguientes obligaciones, conforme a lo establecido en los pliegos reguladores del sistema dinámico de adquisición:

- a) A ofertar únicamente programas con distribución comercial, no pudiendo aplicar precios superiores a los de mercado conforme a las condiciones del apartado 17.2 c) del PCAP, y que satisfagan las prestaciones de la garantía obligatoria del fabricante previstas en el apartado III.6 del PPT.
- b) La obligación de cumplimiento de la condición especial de ejecución relativa a la disponibilidad de los planes de formación conforme al apartado 27.5.6 apartado 1 del PCAP y, en su caso, las condiciones de ejecución previstas en el apartado 9.3 de este documento de invitación.
- c) Las obligaciones referidas a la protección de datos personales, en los términos previstos en la cláusula 27.5.6 apartado 2 del PCAP.
- d) La obligación de confidencialidad del apartado 27.5.8 del PCAP.
- e) Las obligaciones establecidas en el apartado 27.5.9 del PCAP respecto al personal laboral.
- f) A facilitar la información técnica prevista en los apartados III.9 y III.10 del PPT de los productos ofertados, en caso de resultar adjudicatario.
- g) Las obligaciones de comunicación de la subcontratación y la acreditación de los pagos a los subcontratistas conforme al apartado 27.11 del PCAP. En su caso, y conforme a lo previsto en el artículo 215.2.e) de la LCSP, el contratista principal no podrá subcontratar las siguientes tareas críticas:

No procede

- h) Si el contrato incluye servicios a prestar por el adjudicatario, estará obligado al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación conforme al artículo 122.2 de la LCSP.
- i) El adjudicatario nombrará un Coordinador Técnico del Contrato que actuará como interlocutor único a todos los efectos frente a la entidad destinataria del contrato, canalizando las comunicaciones y responsabilizándose de la gestión de la prestación por parte de la empresa adjudicataria.

9.2. OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.3. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL ENS

A efectos del artículo 11 del RD 311/2022, en adelante ENS, el responsable del sistema, será el que se indique en este documento de invitación o, en caso de no indicarse explícitamente, el responsable del sistema será el responsable del contrato específico que figura en el apartado 1 del presente documento.



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

En cumplimiento del artículo 13.5 del ENS, es obligación del adjudicatario designar una Persona de Contacto (POC) que canalice y supervise el cumplimiento de los requisitos de seguridad exigidos en esta cláusula y las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes de seguridad durante la ejecución del contrato específico. Dicha Persona de Contacto será el propio Responsable de Seguridad de la organización contratada, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma.

En caso de que el contrato específico incluya la prestación de servicios por parte del adjudicatario, el organismo destinatario informará de sus deberes, obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad en lo relativo al sistema de información al personal puesto a disposición para la prestación del citado servicio, en cumplimiento del artículo 15 del ENS. Esta información se realizará en la fase de ejecución del contrato. Es obligación del adjudicatario supervisar la actuación de dicho personal, para verificar que se siguen los procedimientos establecidos por el organismo, se aplican las normas indicadas y los procedimientos operativos de seguridad aprobados en el desempeño de sus cometidos.

Si alguno de los sistemas de información en los que se van a utilizar los programas en infraestructura local es de categoría media o alta, el adjudicatario del contrato específico debe proporcionar al Responsable del Contrato Específico durante la ejecución del contrato la lista de componentes software, en cumplimiento de la medida [op.pl.5.r2.1] del ENS.

9.4. OBLIGACIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS PROGRAMAS OFERTADOS EN MODALIDAD DE NUBE CUANDO EXISTA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A los efectos del Reglamento (UE) 2016/679, el proveedor de nube tendrá consideración de encargado del tratamiento.

Si se ha indicado en el apartado 2.2 que los programas objeto del suministro deben procesar o almacenar datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en el **Reglamento (UE) 2016/679**, en adelante RGPD, y en la **Ley Orgánica 3/2018**, o tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, conforme a lo dispuesto en la **Directiva (UE) 2016/680** y la **Ley Orgánica 7/2021**, sólo se aceptarán nubes cuyos proveedores de nube encargados del tratamiento se encuentren establecidos y realicen las operaciones principales de tratamiento en la UE/EEE, admitiéndose transferencias a terceros países u organizaciones internacionales siempre que el proveedor de nube establecido en la UE/EEE ofrezca garantías adecuadas conforme a lo previsto en el Capítulo V del RGPD⁸.

El candidato propuesto como mejor clasificado deberá acreditar que el **proveedor de nube** está en disposición de suscribir el acto jurídico vinculante de conformidad al artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) durante el período de vigencia de las licencias en su condición de encargado del tratamiento. A estos efectos, el licitador mejor clasificado deberá aportar la declaración responsable que figura en el **Anexo IV** y que debe incluir información suficiente del

⁸ La Comisión Europea ha adoptado decisiones de adecuación con *Andorra, Argentina, Canadá (operaciones comerciales sólo), Islas Faroe, Guernsey, Israel, Isla de Man, Japón, Jersey, Nueva Zelanda, República de Corea, Suiza, Reino Unido y Uruguay*. Puede obtenerse información adicional actualizada en la página de la AEPD <https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales>.



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

proveedor de nube de los suministros. El responsable del tratamiento, a la vista de la documentación, manifestará su conformidad en el modelo del **Anexo V**.

En caso de no aportarse la declaración responsable y la documentación del proveedor de nube en un plazo máximo de cinco días hábiles, o de que las garantías ofrecidas por el proveedor de nube no sean suficientes, la oferta podrá ser excluida, en cuyo caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10. PAGO Y FACTURACIÓN

10.1. PAGO DEL PRECIO

Se abonará el precio del **suministro de las licencias** dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones (parciales o totales, según se indique en el apartado 3.2 de este documento de invitación) o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, conforme a las previsiones del art. 198.4 del LCSP.

Si en el apartado 2.2 y 3.3 se ha indicado que se solicita un **servicio de instalación avanzada** a prestar por el adjudicatario, éste se facturará:

- A la recepción del servicio, tras su cumplimiento a satisfacción de la Administración.
 Otra: .

Si en el apartado 2.2 y 3.3 se ha indicado que se solicita un **servicio de soporte** a prestar por el adjudicatario, éste se facturará:

- Mensualmente.
 Trimestralmente, considerando los siguientes períodos trimestrales:
Período 1: .
Período 2: .
Período 3: .
Período 4: .
 Otra: .

10.2. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

- Organismo incluido en el ámbito subjetivo, art 229.2 LCSP.

Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAdES).

En las facturas deberán constar los siguientes datos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- Órgano de contratación: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación - E04962703.



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

- Órgano responsable del contrato específico (DIR3): EA0003083 SAECO de la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecom. y A.T.
- Órgano gestor (DIR3): EA0003083 SAECO de la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecom. y A.T.
- Unidad tramitadora (DIR3): EA0003083 SAECO de la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecom. y A.T.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (DIR3): E02926602 S.G. DE CONTABILIDAD

Asimismo, en el ámbito de la facturación electrónica deberán incluir:

- Campo <FileReference>: SDA 25/2022.
- Campo <Receiver transaction reference>: código del contrato específico.

Organismo adherido al Sistema Estatal de Contratación Centralizada.

11. GARANTÍA DE LOS BIENES

Una vez efectuada la recepción de las licencias de los programas suministradas, comenzará el plazo de garantía de según lo establecido en los artículos 210 y 305 de la LCSP.

Esta garantía, denominada **garantía obligatoria del adjudicatario**, se ajustará a lo descrito en el apartado III.7 del PPT y tendrá una duración de 2 años independientemente del periodo de vigencia de las licencias suministradas.

En caso de haberse solicitado en el apartado 2.2, a la anterior garantía obligatoria del adjudicatario, será obligatoria una **garantía extendida del adjudicatario** con la cobertura del apartado III.8 del PPT, concretada en el **Anexo VII** de este documento, cuya duración se extenderá durante todo el periodo de vigencia de las licencias objeto del suministro.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

12. PENALIDADES

12.1. PENALIDADES FIJADAS EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

En los siguientes casos se aplicarán las previsiones de la cláusula 27.16 del PCAP:



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

| | Valor fijado en el SDA | Valor fijado en el contrato específico | Fórmula de cálculo |
|--|--|--|------------------------|
| Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, excepto las relativas a subcontratación. | 2% de la facturación del periodo | | Apartado 12.2 |
| Incumplimiento de los ANS. | 2% de la facturación del periodo | | <i>Según ANS.</i> |
| Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios. | 2% de la facturación del periodo | | Apartado 12.2 |
| Incumplimiento de las condiciones ofertadas en los criterios de adjudicación y que fueron valoradas. | 2% de la facturación del periodo | | Apartado 12.2 |
| Demora en el cumplimiento del plazo total del contrato | Resolución / 0,60 euros por cada día y 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido | | Valor fijado en el SDA |
| Incumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral | 2% de la facturación del periodo | | Apartado 12.2 |
| Incumplimiento de las condiciones de subcontratación | 2% del importe del subcontrato | | Valor fijado en el SDA |
| Incumplimiento de las obligaciones de información y pago sobre suministradores y subcontratistas. | 2% del importe del subcontrato | | Valor fijado en el SDA |

Definición y motivación de incumplimientos graves y muy graves aplicables al contrato específico:

- El incumplimiento de las medidas relativas a la seguridad de los programas en cumplimiento del ENS, o de los requisitos de seguridad para la protección de datos personales en nube tendrá la consideración de incumplimiento **muy grave** dando lugar a una penalidad de hasta el **10% del importe total del contrato**.
- Incumplimiento del resto de las condiciones especiales de ejecución
 - Grave: no procede
 - Muy grave: no procede
- Incumplimiento de los ANS:
 - Grave: no procede
 - Muy grave: no procede
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios
 - Grave: no procede
 - Muy grave: no procede
- Incumplimiento de las condiciones ofertadas en los criterios de adjudicación y que fueron valoradas
 - Grave: no procede
 - Muy grave: no procede



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

12.2. FÓRMULA PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES

Los porcentajes para los incumplimientos que no deban calificarse como graves o muy graves, se aplican sobre el importe de la facturación del período en el que se produzca el incumplimiento que da lugar a la penalidad, mediante la siguiente fórmula:

$$I_p = 0.02 \times I_F \frac{d}{D}$$

Donde:

- I_p es el importe de la penalidad a aplicar
- I_F es el importe del periodo de facturación, antes de la aplicación de ninguna penalidad
- d es el número de días hábiles durante los que ha subsistido el incumplimiento dentro del periodo de facturación, y
- D es el número de días hábiles contenidos en el periodo de facturación.

13. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO

Son de aplicación las causas de resolución previstas en el apartado 27.18 del PCAP del sistema dinámico de adquisición.

14. FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico, a través de la PLACSP⁹ u otra plataforma de contratación a disposición del organismo.

Las ofertas deberán firmarse electrónicamente por el representante legal de la empresa¹⁰.

El organismo destinatario deberá realizar el trámite de apertura de las ofertas siguiendo los preceptos de la licitación electrónica.

La oferta económica deberá incluir, al menos, la información en el modelo de oferta disponible en el Portal de Contratación Centralizada para el SDA 25/2022, en la siguiente dirección: https://contratacioncentralizada.gob.es/documents/11614/210125/Modelos+de+Oferta+SDA25_2022.zip/9854d53b-ca36-4840-a817-1161b3e4ee17. Junto con la invitación, el organismo destinatario podrá adjuntar un modelo de oferta económica más detallado, que complemente la información exigida en el citado modelo de oferta.

La oferta técnica deberá contener la siguiente documentación:

- Relación de los programas en la modalidad de licenciamiento que se ofertan

⁹ Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/quiasAyuda>

¹⁰ Para facilitar la identificación el firmante apoderado de la empresa se deberá indicar, además de sus datos, el número de usuario apoderado de la aplicación AUNA.



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

- La información de los requisitos mínimos de los productos o referencias a las fichas técnicas o catálogos que permitan acreditar los criterios automáticos:
 - Ficha técnica acreditativa de los requisitos mínimos de los productos
- La información necesaria para la evaluación de los criterios automáticos de la instalación avanzada y/o soporte y su acreditación, siguientes:
 - .
- Si la oferta incluye programas que forman parte de la arquitectura de seguridad del organismo **se deberá incluir la acreditación de los requisitos de seguridad** exigidos por cualquiera de los medios descritos en el apartado III.2.2 o III.2.3 del PPT, según corresponda. La falta de acreditación será motivo de exclusión de la oferta.

En el supuesto de que se hayan definido criterios sujetos a juicio de valor, se deberá incluir en el Sobre 1 de la oferta técnica, la documentación que permita evaluar los planes de implantación o las soluciones técnicas conforme a los criterios sujetos a un juicio de valor, sin que sea posible incluir en este sobre información económica o correspondiente a criterios automáticos que se presentará en el Sobre 2. El Sobre 1 se deberá valorar de forma previa a la apertura del sobre que contiene la documentación económica y de los criterios evaluables mediante fórmulas.

○ .

NOTAS IMPORTANTES: LOS CANDIDATOS ADMITIDOS AL SISTEMA DINÁMICO NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR OFERTA NI A COMUNICAR QUE NO VAN A CONCURRIR A LA LICITACIÓN.

EN LO QUE ESTE DOCUMENTO DE INVITACIÓN SE OPONGA A LOS PLIEGOS DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN, PREVALECIERÁN ESTOS ÚLTIMOS.

NO ES VÁLIDO INTRODUCIR EL CONTENIDO DE LOS APARTADOS 1 A 14 DE ESTA INVITACIÓN EN LOS ANEXOS U OTROS ESPACIOS DIFERENTES A LOS PREVISTOS EN ESTE MODELO PARA CONTENER ESA INFORMACIÓN

EL TITULAR DEL ÓRGANO DESTINATARIO (CARGO): MADRID, A 22 DE JUNIO DE 2024, JEFE DE LA SECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS

Firmado electrónicamente (nombre y apellidos): Daniel Garcia Sanchez.



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

ANEXO I PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

I.1. REQUISITOS FUNCIONALES DE LOS PROGRAMAS A SUMINISTRAR

El adjudicatario deberá entregar al REW-32 los derechos de uso de las siguientes licencias, incluyendo derechos de actualización, acceso a portales o servicios de soporte y autoayuda del fabricante de las mismas por el periodo indicado, tal y como se indica en los apartados siguientes:

| ITEM | DESCRIPCIÓN SUMINISTROS | | UDS. |
|------|--|---|------|
| 1 | NVIDIA SOFTWARE | NVIDIA RTX vWS (License perpétua por usuario concurrente - CCU), o equivalente | 16 |
| 2 | VDI SOFTWARE Virtualización de Escritorios y Aplicaciones. | UDS Enterprise (por usuario), o equivalente | 150 |
| 3 | BACKUP SOFTWARE | Veeam Data Platform Foundation Universal Subscription License (Enterprise Plus Edition features por pack de 10 instancias), o equivalente | 20 |
| 4 | HCI SOFTWARE | Nutanix Cloud Infrastructure (NCI) Ultimate, per core, Software License & Production Software Support o equivalente | 192 |
| | | Nutanix Cloud Manager (NCM) Pro, per core, Software License & Production Software Support o equivalente | 192 |
| | | Nutanix Ultimate Edition, per system (Licencias Virtualización para Servidores) o equivalente | 29 |
| | | Nutanix Prism Pro, per system (Licencias Virtualización para Servidores) o equivalente | 29 |

1. Licencias de virtualización de GPUs de NVIDIA:

Se pretenden adquirir derechos de uso de licencias de programas para la entrega de escritorios virtuales desde los servidores con GPU de los que dispone el REW-32.

Estas licencias deben ser compatibles con la plataforma tecnológica RTX de las GPUs de NVIDIA de última generación de las que dispone el REW-32, ofreciendo funcionalidades avanzadas como "AI-denoising", "Deep Learning Super Sampling (DLSS)" a un entorno virtual. Debe permitir virtualizar cualquier aplicación desde los servidores alojados en el centro de datos con una experiencia de usuario y rendimiento similar a la de una estación de trabajo física.



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

2. Licencias de virtualización de escritorios y aplicaciones VDI:

Se pretende adquirir derechos de uso de programas para la entrega de escritorios virtuales/aplicaciones desde servidor, para 150 usuarios.

Las licencias a entregar deben consistir en un bróker multiplataforma (Es compatible con cualquier sistema operativo, es decir, puede utilizar cualquiera de sus dispositivos para acceder de forma segura, sólo necesitando un navegador web) y que permita:

- Virtualización de escritorios Windows y Linux
- Virtualización de aplicaciones Windows y Linux
- Acceso remoto a equipos físicos Windows, Linux y macOS

Dicho software, debe ser el encargado de:

- Gestionar y desplegar los escritorios virtuales o apps virtualizadas
- Permitir que los usuarios accedan a los programas y aplicaciones definidos por el administrador
- Orquestar la interoperabilidad de todos los componentes que conforman la infraestructura: plataforma de virtualización, sistema de hiperconvergencia, protocolo de conexión, autenticador...

Entre otras funcionalidades, las licencias deben incluir:

- Máxima seguridad
- **Meta Pools:** agrupación de diferentes tipos de Pools de Servicios como si fueran uno único
- Soporte de **múltiples tecnologías** (hipervisores, proveedores de servicios, hiperconvergencia, protocolos de conexión, autenticadores...) de manera simultánea.
- **Alta disponibilidad**, distribución y priorización de carga sin coste adicional.
- Definición de políticas de uso de los escritorios y aplicaciones virtuales
- Programación de tareas y acceso a los servicios basados en calendarios
- Generación de informes de uso y estadísticas en tiempo real
- Redirección de audio, vídeo, USB, impresoras, smartcards...
- Sistema avanzado de caché de 2 niveles: Ahorro de recursos y rapidez de acceso
- Conexión a equipos persistentes físicos y virtuales: Windows, Linux y macOS (control de sesiones de usuarios)

3. Licencias de backup para el entorno virtual:

Se pretende adquirir derechos de uso de licencias para la elaboración de copias de respaldo y de seguridad así como su recuperación, tanto de datos (bases de datos, ficheros, correo y cualquier otro dato almacenado) como de entornos de ejecución y sistemas (máquinas virtuales, contenedores, servidores, red y otros).

El REW-32 cuenta actualmente con licencias de Veeam Data Platform para 20 VMs en la central de Sevilla, con el que se realizan Backups de un entorno virtual de forma periódica.



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

Con el fin de realizar una ampliación de los backups de los entornos más críticos de virtualización en otros emplazamientos, se pretende adquirir derechos de uso de licencias adicionales que permitan cubrir el siguiente dimensionamiento final:

| | Veeam Data Platform | | | Capacidad entornos NAS |
|---------------------------|----------------------|-----------|--------------------------|------------------------|
| | Licencias VMs Actual | VMs Total | Licencias a incluir 2024 | |
| SEVILLA | 20VMs | 60VMs | 40VMs | 50TBs |
| Batallón ALGECIRAS | | 20VMs | 20VMs | 2TBs |
| Batallón ALMERÍA | | 20VMs | 20VMs | 2TBs |
| Batallón CANARIAS | | 20VMs | 20VMs | 2TBs |

Dichas licencias nuevas o sus equivalentes, deben cumplir con las siguientes funcionalidades:

- Malware Detection
- Syslog Event Forwarding
- I/O Anomaly Visualizer
- "Four-Eyes" Authorization
- Backup of Object Storage
- AI-Powered Assistance
- Next-Generation Instant Recovery Engine
- Veeam Incident API
- Virtual: VMware, Hyper-V, Nutanix & RedHat
- Physical: Windows, Linux, macOS & Unix

4. Licencias de virtualización HCI:

El REW-32 cuenta actualmente con una solución en servicio basada en software hiperconvergente del fabricante Nutanix sobre servidores Lenovo, desplegados en las 6 sedes distribuidas en Andalucía y Canarias.

Para el siguientes listado de equipos, en los que se indica el número de cores por servidor, se pretende adquirir los derechos de licencia de uso, derechos de actualización, acceso a portales o servicios de soporte y autoayuda del fabricante de las mismas, de licencias de virtualización de cómputo (máquinas virtuales), de virtualización de almacenamiento, redes virtuales y gestión de hipervisores, por el periodo de vigencia indicado, que cumplan con las características funcionales detalladas más adelante:

| | Número de Serie | Producto | Cores/Server |
|---|-----------------|----------------------------|-----------------|
| 1 | S4AZZ665 | Lenovo ThinkAgile HX3520-G | 24 cores |
| 2 | S4AZZ659 | Lenovo ThinkAgile HX3520-G | 24 cores |
| 3 | S4AZZ580 | Lenovo ThinkAgile HX3520-G | 24 cores |
| 4 | S4AZZ664 | Lenovo ThinkAgile HX3520-G | 24 cores |
| 5 | S4AZZ666 | Lenovo ThinkAgile HX3520-G | 24 cores |



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

| | | | |
|----|-----------|----------------------------|-----------------|
| 6 | S4AZZ653 | Lenovo ThinkAgile HX3520-G | 24 cores |
| 7 | S4AZZ667 | Lenovo ThinkAgile HX3520-G | 24 cores |
| 8 | S4AZZ658 | Lenovo ThinkAgile HX3520-G | 24 cores |
| 9 | S4AZZ577 | Lenovo ThinkAgile HX3520-G | 24 cores |
| 10 | S4AZZ661 | Lenovo ThinkAgile HX3520-G | 24 cores |
| 11 | S4AZZ654 | Lenovo ThinkAgile HX3520-G | 24 cores |
| 12 | S4AZZ663 | Lenovo ThinkAgile HX3520-G | 24 cores |
| 13 | S4CCK013 | Lenovo ThinkAgile HX3320 | 24 cores |
| 14 | S4CCK014 | Lenovo ThinkAgile HX3320 | 24 cores |
| 15 | S4CCK016 | Lenovo ThinkAgile HX3320 | 24 cores |
| 16 | S4CCK017 | Lenovo ThinkAgile HX3320 | 24 cores |
| 17 | S4CCK018 | Lenovo ThinkAgile HX3320 | 24 cores |
| 18 | S4CEQ453 | Lenovo ThinkAgile HX3520-G | 24 cores |
| 19 | S4CEQ455 | Lenovo ThinkAgile HX3520-G | 24 cores |
| 20 | S4CEQ456 | Lenovo ThinkAgile HX3520-G | 24 cores |
| 21 | S4CEQ458 | Lenovo ThinkAgile HX3520-G | 24 cores |
| 22 | S4CEQ460 | Lenovo ThinkAgile HX3520-G | 24 cores |
| 23 | S4CEQ461 | Lenovo ThinkAgile HX3520-G | 24 cores |
| 24 | SJ303WYZ6 | Lenovo ThinkAgile HX3520 | 24 cores |
| 25 | SJ303WYZ5 | Lenovo ThinkAgile HX3520 | 24 cores |
| 26 | SJ303WYZ7 | Lenovo ThinkAgile HX3520 | 24 cores |
| 27 | SJ303WYZ4 | Lenovo ThinkAgile HX3520 | 24 cores |
| 28 | SJ303WYZ3 | Lenovo ThinkAgile HX3520-G | 24 cores |
| 29 | SJ303WYZ2 | Lenovo ThinkAgile HX3520-G | 24 cores |

Las características funcionales que deben cumplir las licencias propuestas deben ser las siguientes:

- Solución hiperconvergente de virtualización.
- La solución de almacenamiento debe estar basada exclusivamente en Software.
- La solución al menos debe tener la posibilidad de soportar los hipervisores que tiene desplegados actualmente el REW-32 (AHV y VMware vSphere).
- El entorno centralizado de configuración deberá de ser totalmente independiente del hipervisor elegido.
- Se incluirá un software específico de gestión y monitorización de la plataforma y su almacenamiento.
- Resistencia ante fallos en almacenamiento a nivel de un disco de uno de los nodos o de un nodo completo del entorno.



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

- Todos los recursos deben distribuirse, la potencia de cálculo, los datos, la herramienta de gestión y los metadatos.
- La solución contemplará la posibilidad de mezclar servidores de diferentes capacidades y generaciones (CPU, RAM, Almacenamiento) para poder ajustarse a las necesidades del entorno o nuevas cargas de trabajo.
- Funcionalidad de protección de la información por la que se mantienen al menos dos copias de cada dato dentro del entorno ubicadas en nodos diferentes.
- Capacidades de deduplicación de la información para optimizar el rendimiento y el volumen de la información almacenada.
- Capacidad integrada para realizar copias de seguridad de máquinas virtuales
- Capacidades de compresión de la información.
- Capacidad de realizar snapshots de las máquinas virtuales.
- Capacidad de agregar o retirar nodos al entorno en caliente.
- La plataforma de virtualización debe ser totalmente redundante, en caso de fallo de los componentes hardware, el sistema será capaz de reconstruir rápidamente los datos que faltan sin suponer degradación del sistema.
- Los “snapshots” se realizarán a nivel de Máquina Virtual (VM) y no a nivel de volumen.
- Kubernetes Engine
- Networking and Network Security: Microsegmentation
- Metro Availability y replicación síncrona.
- Data-at-Rest Encryption (Software-based & SED)
- La solución deberá proveer una consola de gestión unificada, sin “plug- ins” de terceros, ni bases de datos externas, desde donde podamos ejecutar al menos las siguientes operaciones:
 - o Gestión de la infraestructura: adición de nodos, creación de volúmenes, gestión del firmware, instalación de los hipervisores, creación de máquinas virtuales y creación de políticas de protección.
 - o Salud de la plataforma: Ejecución automática y planificada de chequeos de la plataforma, incluyendo: redes, NTP, AD, entre otras. Posibilidad de orquestación y automatización de aplicaciones.
 - o Posibilidad de gestionar la infraestructura de forma completa mediante APIs REST para permitir así una posible integración con sistemas de gestión y orquestación de terceros

Adicionalmente a lo anterior, y cumpliendo también con los requisitos funcionales en este apartado descritos, se pretende también adquirir derechos de uso de licencias de hiperconvergencia y gestión de dicha plataforma, para 6 equipos adicionales a los indicados que serán agregados al cluster de virtualización y cuentan con un total de 192 cores.

I.2. REQUISITOS NO FUNCIONALES DE LOS PROGRAMAS A SUMINISTRAR

Todas las herramientas deben instalarse en la infraestructura del REW-32 (on-premise), no permitiéndose instalaciones basadas en la nube.

La solución que se proponga deberá garantizar las funcionalidades existentes y la compatibilidad. En concreto, todos los scripts de monitorización que se usan actualmente en el REW-32 deberán de seguir funcionando en las nuevas licencias sin corte del servicio.



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

I.3. PERIODO DE VIGENCIA Y MODALIDAD DE LICENCIAMIENTO

Vigencia de las licencias:

| Programa | Periodo de vigencia del licenciamiento |
|--|--|
| NVIDIA SOFTWARE | Licencias perpétuas + Tres años de derechos de actualización, acceso a documentación y de consulta al fabricante a contar desde la fecha de entrega de las licencias. |
| VDI SOFTWARE VIRTUALIZACIÓN DE ESCRITORIOS Y APLICACIONES. | Tres años de derechos de actualización, acceso a documentación y de consulta al fabricante a contar desde la fecha de entrega de las licencias. |
| BACKUP SOFTWARE | Tres años de derechos de actualización, acceso a documentación y de consulta al fabricante a contar desde la fecha de entrega de las licencias. |
| HCI SOFTWARE Nutanix Cloud Infrastructure (NCI) Ultimate, per core, Software License & Production Software Support o equivalente | Tres años de derechos de actualización, acceso a documentación y de consulta al fabricante a contar desde la fecha de entrega de las licencias. |
| HCI SOFTWARE Nutanix Cloud Manager (NCM) Pro, per core, Software License & Production Software Support o equivalente | Tres años de derechos de actualización, acceso a documentación y de consulta al fabricante a contar desde la fecha de entrega de las licencias. |
| HCI SOFTWARE Nutanix Ultimate Edition, per system (Licencias Virtualización para Servidores) o equivalente | Derechos de actualización, acceso a documentación y de consulta al fabricante hasta el 31/12/2026 (fecha planificada de fin de vida de los equipos donde se usarán dichas licencias) |
| HCI SOFTWARE Nutanix Prism Pro, per system (Licencias Virtualización para Servidores) o equivalente | Derechos de actualización, acceso a documentación y de consulta al fabricante hasta el 31/12/2026 (fecha planificada de fin de vida de los equipos donde se usarán dichas licencias) |

Los programas deben suministrarse bajo alguna modalidad de licenciamiento tal, que garantice al menos los siguientes **derechos ante el fabricante**:

| Programa | Derechos durante la vigencia de las licencias |
|------------------------|---|
| NVIDIA SOFTWARE | <ul style="list-style-type: none"> • Derecho de uso: por usuario concurrente (16 usuarios) • Derecho de actualización: Debe incluir parches de seguridad, versiones menores y versiones mayores, parches y hot fixes • Derecho de acceso a documentación: Se debe de incluir el acceso a portales o servicios de soporte y autoayuda del fabricante. • Derecho de consulta al fabricante (soporte del fabricante): <ul style="list-style-type: none"> ○ Horario: 24x7 ○ Tiempo de respuesta: 1 días laborables • Otros derechos: no procede |



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

| | |
|--|---|
| <p>VDI SOFTWARE VIRTUALIZACIÓN DE ESCRITORIOS Y APLICACIONES.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Derecho de uso: por usuario (150 usuarios) • Derecho de actualización: Debe incluir parches de seguridad, versiones menores y versiones mayores, parches y hot fixes • Derecho de acceso a documentación: Se debe de incluir el acceso a portales o servicios de soporte y autoayuda del fabricante. • Derecho de consulta al fabricante (soporte del fabricante): <ul style="list-style-type: none"> ○ Horario: 24x7 ○ Tiempo de respuesta: 1 días laborables • Otros derechos: no procede |
| <p>BACKUP SOFTWARE</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Derecho de uso: por instancia (20 instancias) • Derecho de actualización: Debe incluir parches de seguridad, versiones menores y versiones mayores, parches y hot fixes • Derecho de acceso a documentación: Se debe de incluir el acceso a portales o servicios de soporte y autoayuda del fabricante. • Derecho de consulta al fabricante (soporte del fabricante): <ul style="list-style-type: none"> ○ Horario: 24x7 ○ Tiempo de respuesta: 1 días laborables • Otros derechos: no procede |
| <p>HCI SOFTWARE Nutanix Cloud Infrastructure (NCI) Ultimate, per core, Software License & Production Software Support o equivalente</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Derecho de uso: por core (192 cores) • Derecho de actualización: Debe incluir parches de seguridad, versiones menores y versiones mayores, parches y hot fixes • Derecho de acceso a documentación: Se debe de incluir el acceso a portales o servicios de soporte y autoayuda del fabricante. • Derecho de consulta al fabricante (soporte del fabricante): <ul style="list-style-type: none"> ○ Horario: 24x7 ○ Tiempo de respuesta: 1 días laborables • Otros derechos: no procede |
| <p>HCI SOFTWARE Nutanix Cloud Manager (NCM) Pro, per core, Software License & Production Software Support o equivalente</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Derecho de uso: por core (192 cores) • Derecho de actualización: Debe incluir parches de seguridad, versiones menores y versiones mayores, parches y hot fixes • Derecho de acceso a documentación: Se debe de incluir el acceso a portales o servicios de soporte y autoayuda del fabricante. • Derecho de consulta al fabricante (soporte del fabricante): <ul style="list-style-type: none"> ○ Horario: 24x7 ○ Tiempo de respuesta: 1 días laborables • Otros derechos: no procede |
| <p>HCI SOFTWARE Nutanix Ultimate Edition, per system (Licencias Virtualización para Servidores) o equivalente</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Derecho de uso: por servidor (29 servidores) • Derecho de actualización: Debe incluir parches de seguridad, versiones menores y versiones mayores, parches y hot fixes • Derecho de acceso a documentación: Se debe de incluir el acceso a portales o servicios de soporte y autoayuda del fabricante. • Derecho de consulta al fabricante (soporte del fabricante): <ul style="list-style-type: none"> ○ Horario: 24x7 ○ Tiempo de respuesta: 1 días laborables • Otros derechos: no procede |
| <p>HCI SOFTWARE Nutanix Prism Pro, per system (Licencias Virtualización para</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Derecho de uso: por servidor (29 servidores) • Derecho de actualización: Debe incluir parches de seguridad, versiones menores y versiones mayores, parches y hot fixes • Derecho de acceso a documentación: Se debe de incluir el acceso a portales o servicios de soporte y autoayuda del fabricante. • Derecho de consulta al fabricante (soporte del fabricante): |



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

| | |
|---------------------------|---|
| Servidores) o equivalente | <ul style="list-style-type: none"> ○ Horario: 24x7 ○ Tiempo de respuesta: 1 días laborables • Otros derechos: no procede |
|---------------------------|---|

I.4. REQUISITOS DE SEGURIDAD DE LOS PROGRAMAS EN LA NUBE

Conforme al apartado III.2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, las siguientes medidas¹¹ del RD 311/2022 (Esquema Nacional de Seguridad, ENS) aplican a los programas ofertados puestos a disposición en modo nube:

- [op.nub.1.2]: los programas deben ser conformes con el Esquema Nacional de Seguridad, para la categorización más alta de las enumeradas en apartado 2.4 de esta invitación.
- [op.nub.1.r1.1]: si alguno de los sistemas de información enumerados en el apartado 2.4. es de **categoría media o alta**, los programas ofertados deberán acreditar su seguridad en el momento de presentar la oferta mediante uno de los medios descritos en el apartado III.2.3 del PPT.
- [op.nub.1.r2.1]: si alguno de los sistemas de información enumerados al principio del presente apartado es de **categoría alta**, la configuración de seguridad de los programas objeto del suministro deberá realizarse según la siguiente guía CCN-STIC:
 - Guía CCN-STIC de aplicación: [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)
 - Responsable de la configuración de seguridad: [Elija un elemento.](#)

En todo caso, el proveedor de nube deberá disponer de un procedimiento de gestión de incidentes que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas por el ENS y el RGPD, el cual podrá ser verificado por el organismo destinatario o por el Responsable del sistema dinámico en cualquier momento durante el periodo de vigencia de las licencias adquiridas. El procedimiento garantizará que, en caso de incidente de seguridad, el proveedor de nube entregue toda la información disponible al organismo destinatario.

ANEXO II SERVICIOS DE INSTALACIÓN AVANZADA Y/O SOPORTE A PROPORCIONAR POR EL ADJUDICATARIO

II.1. SERVICIOS DE INSTALACIÓN AVANZADA DE LOS PROGRAMAS A SUMINISTRAR

Alcance

Hitos y entregables

| Hito | Descripción del hito y sus entregables | Plazo | Porcentaje de la prestación |
|---------|--|-------|-----------------------------|
| HITO_01 | | | |

¹¹ El RD 311/2022 hace referencia, en su medida [op.nub.1.1] a las guías CCN-STIC que sean de aplicación. Se trataría de la guía para el "software como servicio (SaaS)". En el momento actual, al no estar publicada dicha guía, este requisito no es aplicable.



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

| | | | |
|---------|-----|--|--|
| HITO_02 | | | |
| HITO_03 | | | |
| ... | ... | | |

II.2. SERVICIOS DE SOPORTE DE LOS PROGRAMAS A SUMINISTRAR

Alcance

Horario de servicio

II.2.1. DIMENSIONAMIENTO DEL SERVICIO

II.2.2. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

A efectos de cálculo del cumplimiento de los ANS, sólo computa el tiempo transcurrido dentro del horario de prestación del servicio descrito en el apartado anterior y atendiendo al dimensionamiento anterior. No se considerará el incorrecto desempeño del contratista por incumplimiento de los ANS si las incidencias superan el dimensionamiento del servicio previstos en el apartado anterior.

| Id. | Nombre | Descripción del indicador | Valor |
|--------|--------|---------------------------|-------|
| ANS_01 | | | |
| ANS_02 | | | |
| ANS_03 | | | |
| ANS_04 | | | |
| ... | ... | ... | ... |

Cuando la resolución de la incidencia requiera la realización de desarrollos que por su naturaleza necesitan de un plazo material superior al indicado en la tabla precedente, el contratista estará obligado a presentar al Responsable del Contrato Específico en el organismo destinatario, dentro del plazo de tiempo de resolución inicial, un plan de actuación que incluya la duración prevista de los trabajos para la resolución, la justificación de dicha previsión y la descripción de los trabajos a realizar. Si es necesario, se incluirá la descripción de las medidas paliativas a adoptar hasta la completa resolución de la incidencia. Dicho plan deberá ser aprobado por el Responsable del Contrato Específico.

II.3. REQUISITOS DE LOS PERFILES PROFESIONALES



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

ANEXO III TRATAMIENTOS DE DATOS EN LA NUBE, FINALIDAD Y MEDIDAS

III.1. TRATAMIENTOS DE DATOS Y FINALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS

Si en el apartado IV.2.1 se ha indicado que existe tratamiento de datos personales, a continuación, se señalan los datos personales que se van a transmitir y almacenar en la nube objeto del suministro:

- Categorías de interesados cuyos datos personales se tratan: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- Categorías de datos personales tratados: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- Datos sensibles tratados (si procede) y restricciones o garantías aplicables: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- Naturaleza del tratamiento: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- Finalidad(es) del tratamiento: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- Duración del tratamiento: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

En caso de tratamiento por parte de (sub)encargados, especifíquese también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento.

III.2. MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS

Serán de aplicación las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos en la nube, que resultan del análisis de riesgo o evaluación de impacto de protección de datos realizadas por el responsable del tratamiento y que se listan a continuación:

En este apartado deberá indicar las medidas concretas necesarias.

ADVERTENCIA: *En todo caso, se recuerda que los tratamientos y medidas técnicas u organizativas deben establecerse conforme al análisis de riesgos y que en los supuestos en los que se demandan soluciones concretas deberían comprobarse las que incorporan los proveedores de nube en los que se van a utilizar los suministros que se contratan.*



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS

| | | |
|---|--------------------|----------------|
| Organismo destinatario: | | |
| AM/SDA: | SDA 25/2022 LOTE 2 | |
| Propuesta de adjudicación/Expediente organismo destinatario | | |
| Objeto: | | |
| <p>D./D^a:....., con D.N.I. nº:....., actuando en nombre propio / en representación de (a empresa licitadora) con N.I.F.:....., con domicilio (de la empresa licitadora) en (calle/plaza/etc.):....., nº:....., Población:....., Provincia:....., y código postal:.....,</p> <p>En relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en los pliegos reguladores del SDA y en el documento de invitación objeto de la licitación.</p> | | |
| <table border="1"> <tr> <td>DECLARA</td> </tr> </table> | | DECLARA |
| DECLARA | | |
| <p><input type="checkbox"/> Que dispone de información del proveedor de los productos en nube incluidos en la oferta presentada, la cual permite asegurar que dicho proveedor (INDICAR DENOMINACIÓN DEL PROVEEDOR DE NUBE) en su condición de encargado y los programas ofertados cumplen, en lo que les es directamente aplicable, las obligaciones que establecen el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la normativa española de protección de datos y otra normativa jurídica que resulte de aplicación. En concreto, que los datos están ubicados y los tratamientos se realizan en las regiones descritas en el apartado 9.4 del documento de invitación, sin más excepciones que las transferencias internacionales que se listan a continuación:</p> | | |
| Denominación del producto ofertado y del proveedor de nube | | |
| Documentación vinculante del proveedor de nube aplicable | | |
| Establecimiento del proveedor de nube | | |
| Detalle de las transferencias internacionales previstas | | |



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

| | |
|---|--|
| <i>Detalle de los subencargados y su ubicación</i> | |
| <i>Detalle de las medidas de seguridad aplicables</i> | |

Que la documentación vinculante del proveedor de nube antes referida constituye un acto jurídico previsto en el artículo 28.3 del RGPD, que vincula al proveedor de nube respecto del responsable del tratamiento del organismo destinatario durante toda la vigencia de las licencias. Para ello, se compromete a aportar al responsable del tratamiento la mencionada documentación vinculante, con carácter previo a la ejecución del contrato (el suministro de las licencias), y a no iniciar dicha ejecución si no es de conformidad con el responsable.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración,

(Fecha, firma y nombre completo del representante legal)
Fdo. electrónicamente



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

**ANEXO V MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE
LOS DATOS DEL ORGANISMO DESTINATARIO**

| | |
|--|--------------------|
| Organismo destinatario: | |
| AM/SDA: | SDA 25/2022 LOTE 2 |
| Propuesta de adjudicación/Expediente organismo destinatario | |
| Objeto: | |

Vista la declaración responsable de cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos (RPGD) emitida por el apoderado actuando en representación de la empresa **INCLUIR NOMBRE DE EMPRESA** con NIF **RELLENAR**, licitador del procedimiento de contratación de referencia.

MANIFIESTO

Que puede considerarse que el proveedor de nube ofrece garantías suficientes para efectuar el tratamiento de datos de carácter personal.

Indicar nombre y cargo. Firma electrónica.



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

ANEXO VI ENTREGAS PARCIALES

| | | |
|-----|-----|-----|
| | | |
| | | |
| | | |
| ... | ... | ... |



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

ANEXO VII COBERTURA DE LA GARANTÍA EXTENDIDA DEL ADJUDICATARIO

La garantía extendida que debe prestar el adjudicatario durante todo el periodo de vigencia de las licencias se rige por lo descrito en el apartado III.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Soporte de nivel 1 y nivel 2 prestado por el adjudicatario a petición del organismo destinatario, en los términos descritos en el PPT;
- Soporte del adjudicatario al organismo para el acceso a la garantía del fabricante (acceso al soporte de nivel 3), en los términos descritos en el PPT;
- Soporte a la instalación de actualizaciones, en los términos descritos en el PPT;
- Cobertura ante posibles problemas jurídicos derivados de la aplicación de las cláusulas de *términos y condiciones* del fabricante, en los términos descritos en el PPT.

Horario de contacto: No procede

Acuerdos de nivel de servicio:

| Id. | Nombre | Descripción del indicador | Valor |
|--------|---|--|-----------------------|
| ANS_01 | <i>Tiempo de respuesta</i> | <i>Tiempo transcurrido desde la comunicación de la incidencia hasta que el equipo de soporte comunica que ha empezado a trabajar en su resolución.</i> | <i>X horas / días</i> |
| ANS_02 | <i>Tiempo de resolución de incidencia leve</i> | <i>Tiempo transcurrido desde el final del tiempo de respuesta hasta que el equipo de soporte ha solucionado la incidencia.</i> | <i>X horas / días</i> |
| ANS_03 | <i>Tiempo de resolución de incidencia grave</i> | <i>No incluye el tiempo necesario para la aprobación por el Responsable del Contrato Específico.</i> | <i>X horas / días</i> |
| ANS_04 | <i>Tiempo de resolución de incidencia crítica</i> | | <i>X horas / días</i> |
| ... | ... | ... | ... |



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

ANEXO VIII MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D., con DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o. pasaporte nº....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa adjudicataria del CONTRATO ESPECÍFICO Nº del SISTEMA DINÁMICO PARA EL SUMINISTRO DE SOFTWARE DE SISTEMA, DESARROLLO Y APLICACIÓN (SDA 25/2021; Expediente 2022/48), pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, se subcontrata con la/s siguiente/s entidad/es:

(Indicar:

- *Los sujetos intervinientes (identidad, datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para prestar parte del servicio.*
- *Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.*
- *Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.*
- *Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.*
- *Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.)*

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:

- **Declaración responsable** de los subcontratistas de no hallarse incurso en prohibición de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP.¹²
- **Certificación positiva** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.
- **Certificación positiva** de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.

....., a de de

Firmado electrónicamente

¹² La declaración responsable deberá formularse en los siguientes términos “Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.”



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

**ANEXO IX DECLARACIÓN MÚLTIPLE DE LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO
ADJUDICATARIAS DE CONTRATOS ESPECÍFICOS CON CARGO AL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

Don/Doña, DNI, como
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....
..... que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX
«.....».

Efectúa las siguientes **DECLARACIONES**

**a) Declaración relativa a la obligación de cesión y tratamiento de datos en relación
con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y
resiliencia (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)**

Que conoce la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que se define a continuación:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

Que, conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta **acceder a la cesión y tratamiento de los datos** con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

b) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

c) Conforme a las obligaciones de aportación de información del apartado 5 de esta adenda

Acredita la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT (declaración censal 036 o 037¹³ o documento equivalente de las Administraciones Forales) que incluye la actividad objeto del contrato basado conforme a lo previsto en el artículo 8 apartado 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

d) Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 215 de la LCSP, y con referencia a las obligaciones de los subcontratistas declara:

() Que **no** se presenta declaración en los términos del apartado 5 de esta adenda al documento de invitación correspondientes a otras empresas al no estar previsto acudir a la subcontratación.

() Que aporta las declaraciones de las siguientes empresas que actuarán como subcontratistas en el presente contrato:

(Indicar CIF Y RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESA SUBCONTRATISTAS de las que se aporta en documento adicional declaración firmada por sus representantes legales en el formato de este anexo)

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

¹³ Estas declaraciones podrán obtenerse por las empresas en la sede de la AEAT en el siguiente enlace <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/tramitacion/G322.shtml> . Si tienen dudas llamen al teléfono general de consultas de la Agencia Tributaria o al 060.



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA

A. OBLIGACIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA

En todos los contratos específicos financiados¹⁴ por el presupuesto de la Unión Europea resultan de obligado cumplimiento las normas establecidas en el Reglamento Financiero de la UE para los gastos financiables, estableciéndose las siguientes **obligaciones**:

1. ADECUACIÓN DEL CONTRATO A LAS PREVISIONES ESPECÍFICAS DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

El contrato deberá cumplir las condiciones previstas en el instrumento de programación del acuerdo /programa marco/ programa operativo/eje/criterio para el que resulte seleccionado para apoyo por los fondos o programas.

Específicamente en los contratos financiados con cargo al PRTR deberán cumplirse las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control en el componente/inversión.

2. PRINCIPIO DO NO SIGNIFICANT HARM (“DNSH”)

La ejecución del contrato está sujeta a los objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento UE nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y en concreto a las condiciones del componente/inversión del PRTR.

3. MEDIDAS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

Al presente contrato le resulta de aplicación el Plan de medidas antifraude y anticorrupción, con el contenido mínimo establecido en los sistemas de gestión de las autoridades de los Fondos, Mecanismos o Programas Europeos. En el caso de los contratos del PRTR le será de aplicación lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y el Plan aprobado por el organismo destinatario de la prestación.

4. AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Al presente contrato le resultan de aplicación las normas que garantizan la prevención de los conflictos de interés, conforme al considerando 104 y al artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, debiendo adoptarse las debidas precauciones durante todas las fases de tramitación y ejecución de los mismos.

En particular, no se considerarán admisibles los intentos de influir indebidamente en el presente procedimiento de adjudicación u obtener información confidencial.

¹⁴ O es susceptible de ser financiado en caso de no haberse aún confirmado la selección por las autoridades correspondientes.



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

Los participantes en el procedimiento deben cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) en los términos previstos en los planes de medidas antifraude y anticorrupción. En los contratos sujetos al PRTR, las medidas serán conformes con las disposiciones de la Orden HFP/1030/2021.

5. MEDIDAS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD DEL PROYECTO

El contrato está sujeto a cuantas medidas de información, comunicación y visibilidad sean requeridas por la normativa que comunitaria y en particular, las medidas que resulten de obligado cumplimiento para las actuaciones y proyectos financiados con cargo al (Instrumento de Recuperación de la UE/Fondo/Programa xxx).

6. ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y SOMETIMIENTO A CONTROLES DE LAS AUTORIDADES PREVISTAS EN LOS FONDOS O MECANISMOS

Todas las actuaciones contractuales deben observar los principios de buena gestión financiera.

El contrato está sujeto a las actuaciones de control que sean de aplicación a las ayudas conforme a la normativa comunitaria, que podrán ser efectuadas por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea, así como a las autoridades nacionales designadas para la gestión o control de los fondos, programas o mecanismos, a los que no podrá denegarse el acceso a la información del contrato.

7. OBLIGACIONES DE DISPONIBILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los beneficiarios deberán conservar la información del expediente de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE, u otros plazos de disponibilidad que puedan establecerse en los reglamentos comunitarios de los fondos/programas o mecanismos.

En el caso de los contratos financiados en el PRTR los organismos destinatarios se asegurarán de dejar constancia en el expediente de contratación de las actuaciones que acreditan los principios de gestión específicos del Plan, conforme a las recomendaciones contenidas en la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública de 23 de diciembre sobre aspectos a incorporar en los expedientes que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

8. PROHIBICIÓN DE DOBLE FINANCIACIÓN

Conforme al considerando 130 y al artículo 191.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero de la UE), en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto de la Unión Europea los mismos gastos.



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

B. OBLIGACIONES GENERALES APLICABLES A LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PRTR

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato, al estar incluido en el PRTR, está sometido al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y a cuantas normas de desarrollo se aprueben.

La financiación del contrato se efectúa con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU- establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. COMPONENTE E INVERSIÓN Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA CONTRIBUCIÓN AL ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL Y POR EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH)

El contrato se enmarca en el **Componente xx. Inversión xx**
(Incluir denominación del componente inversión)

Conforme al PRTR aprobado esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

| Etiquetado verde | Etiquetado digital |
|------------------|--------------------|
| <i>Incluir %</i> | <i>Incluir %</i> |

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

- a) Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**:
(Indicar obligaciones específicas o indicar que no existen obligaciones específicas)
- b) Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**:
(Indicar obligaciones específicas o indicar que no existen obligaciones específicas)
- c) Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (*Do No Significant Harm*) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020.

| Prestación | Objetivo | Condición |
|---|---|---|
| <i>i.e. Servidores y sistemas de almacenamiento</i> | <i>Mitigación cambio climático Transición a una economía circular</i> | <i>Los equipos que se utilicen cumplirán los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC</i> |



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

| | | |
|---|---|--|
| <i>i.e. Servidores y sistemas de almacenamiento</i> | <i>Transición a una economía circular</i> | <i>Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE.</i> |
| <i>Incluir otras si proceden....</i> | | |

3.- CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS/ESPECÍFICOS FINANCIADOS EN EL PRTR

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en el documento de invitación, en caso de estar financiado el presente contrato basado/específico con cargo al PRTR, podrá ser modificado, si la Autoridad Responsable del mecanismo ordena la adopción de medidas correctoras por haberse evidenciado deficiencias durante la ejecución del contrato que afectan a alguno de los objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020 que pueden causar un daño significativo al medioambiente.

4.- PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O INCORRECTA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS FINANCIADOS EN EL PRTR

(Marcar si procede y definir, en su caso, cuantías)

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este documento de invitación en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

- () Por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los productos en el etiquetado verde o etiquetado digital.
 - () Por falta de acreditación a requerimiento del responsable del contrato en el plazo de 10 días hábiles. *(Definir cuantía o % si se marca la penalidad)*
 - () Por incumplimiento. *(Definir % si se marca la penalidad)*
- () Por incumplimiento de las obligaciones asociadas al DNSH del componente/inversión: *(Definir % si se marca la penalidad)*
- () Otras penalidades
(Definir)

5.- OBLIGACIONES DE ACREDITACIÓN PARA LOS LICITADORES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS ESTABLECIDAS EN EL PRTR

En el marco de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, y en concreto del Artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Comisión Europea requiere la identificación de los titulares reales de las entidades contratistas o beneficiarias del



EXPEDIENTE Nº 2024/ETSAE0904/00000528E

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tal y como se define en el artículo 3 punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Por ello, en base a lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en caso de que no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT de **un participante en el procedimiento de contratación**, el órgano de contratación solicitará a éste la información de su titularidad real. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de **exclusión** del procedimiento.

Los contratistas y, en su caso, subcontratistas están obligados específicamente a cumplir lo previsto en el sistema de gestión del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, y en lo que les resulta de aplicación, se obligan a lo previsto la adenda. Adicionalmente deberán facilitar los siguientes datos de identificación:

- a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- b) Nombre o Razón Social
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión (Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

El propuesto como mejor clasificado, de forma previa a elevar la propuesta de adjudicación, deberá cumplimentar la DECLARACIÓN MULTIPLE en el formato previsto en el apartado B.6 de esta Adenda, relativa a contratos específicos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).